



**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
PROVINCIA DEL CHACO**

BOLETIN TRIBUTARIO



Nº 29

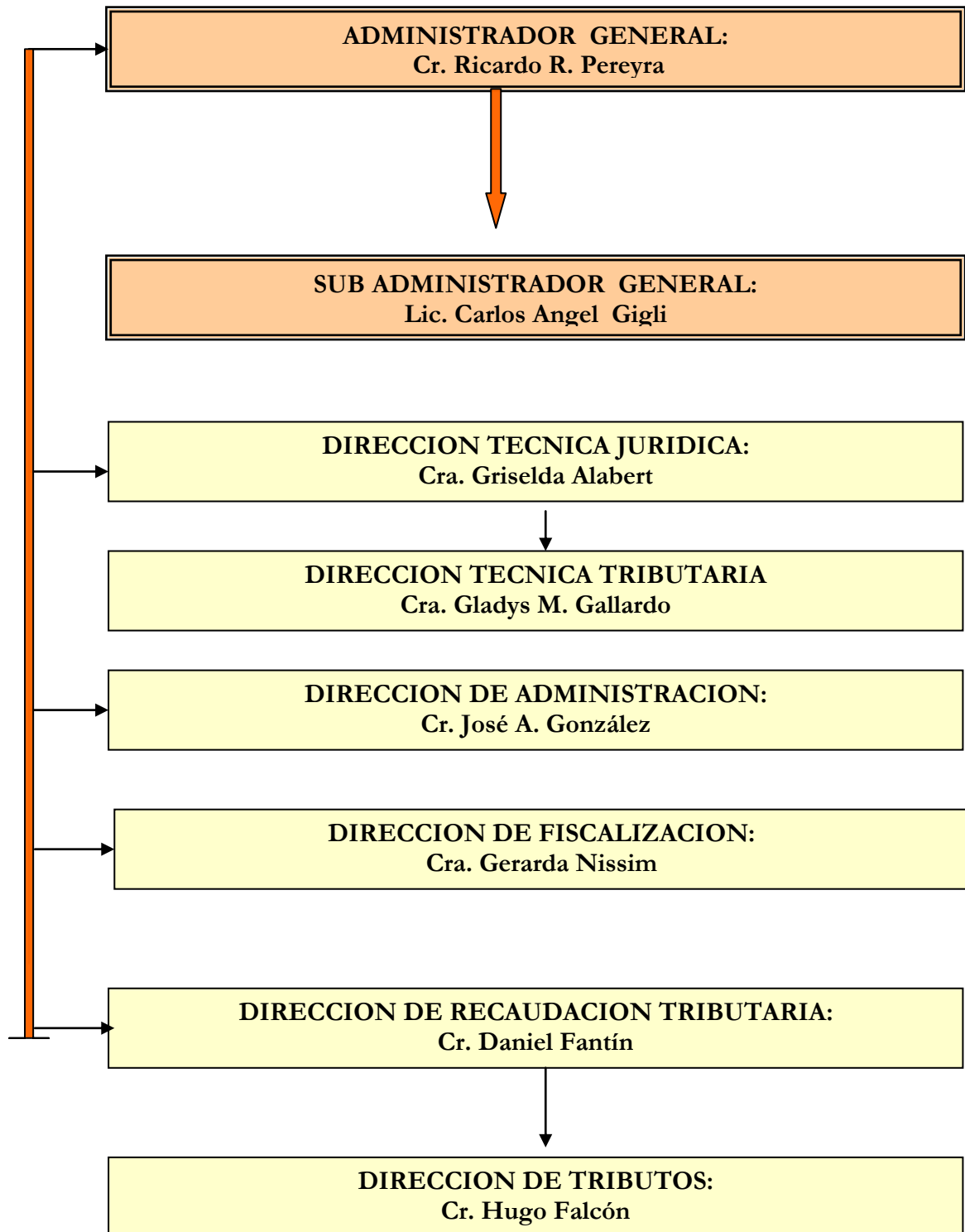
MES DE ENERO - AÑO 2013



INDICE

| CONTENIDO | PAGINA Nº |
|--|----------------------|
| 1. AUTORIDADES | 2 |
| 2. LEGISLACION : | 3 |
| A) LEYES Nº 7154 Y Nº 7181 - DECRETOS Nº 05 Y Nº 07. | 3 |
| B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ATP: RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1747 | 6 |
| 3. OTROS TEMAS DE INTERES | 7 |
| A- INFORME DE RECAUDACION ENERO DEL 2013 DE LA A.T.P. | 7 |
| B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS | 9 |

**1 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**



2 – LEGISLACION

A) LEYES Y DECRETOS PROVINCIALES

| Número | Contenido |
|---------------|---|
| Ley N° 7154 | Crea el Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA) de la Provincia del Chaco |
| Decreto N° 05 | Promulga la Ley de la Provincia del Chaco N° 7154 |
| Ley N° 7181 | Prorroga por el término 4 años la vigencia de la ley 4453, de Promoción Industrial Provincial |
| Decreto N° 07 | Promulga la Ley de la Provincia del Chaco N° 7181 |

LEY N° 7154

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA) de la Provincia del Chaco, que funcionará como base de datos unificada y articulado al Sistema Estadístico Provincial en la que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas, y los fideicomisos regulados por el decreto ley 2444/62, que siembren en predios propios o arrendados localizados en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: El REPPA, tendrá como objetivo fundamental contar con datos actualizados de la producción primaria provincial y los productores que la realizan, como base para el diseño de políticas, la contratación centralizada de seguros agrícolas, el otorgamiento de ayudas de emergencia ante daños climáticos debidamente acreditados y no cubiertos, y la implementación de acciones estatales que promuevan la defensa de los pequeños y medianos productores chaqueños.

ARTÍCULO 3º: La inscripción en el REPPA será obligatoria para todos los productores que siembren en la campaña respectiva, predios propios o arrendados, a partir de una extensión mínima a fijar por vía reglamentaria, la que no podrá superar las cincuenta (50) hectáreas,

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación dispondrá los mecanismos para que la inscripción en el REPPA se realice a través de plataforma electrónica de manera gratuita.

Dicha inscripción tendrá el carácter de declaración jurada y será requisito para obtener “Guías de Traslado de la Producción Primaria” –creadas por decreto 30/99– y “Guías de Traslado Interno” –instituidas por resolución general N° 1738 de la Administración Tributaria Provincial–, por parte de productores primarios que trasladen producción dentro o fuera de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5º: En el REPPA deberán consignarse, como mínimo, los datos que a continuación se detallan:

a) Datos de identificación personal y tributaria del productor.

b) Superficie total y superficie agrícola, identificación catastral, relación de propiedad del predio en cuestión.

c) Tipo de cultivo de que se trate, superficie a sembrar o sembrada, tecnología o método de producción a aplicar.

ARTÍCULO 6º: El REPPA contará con dos períodos de inscripción en cada año, coincidentes con los cronogramas de siembra de los principales cultivos de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Ministerio de Producción a fijar la fecha de inicio y finalización de cada uno de los períodos de inscripción en el REPPA, según el cronograma de siembra de los principales cultivos y las condiciones agroclimáticas vigentes en cada campaña agrícola.

ARTÍCULO 8º: Establécese como requisito para la obtención de las “Guías de Traslado de la Producción Primaria” –creadas por decreto 30/99–, por parte de acopiadores, adquirentes, comercializadores y/o transportistas de producción primaria y fibra de algodón, la obligación de informar con carácter de declaración jurada el origen de la misma, mediante identificación del productor o los productores de quienes proviene.

ARTÍCULO 9º: Será denegado el otorgamiento de “Guías de Traslado de la Producción Primaria” a quienes incumplan el requisito estipulado en el artículo anterior, como también a los acopiadores, adquirentes, comercializadores y/o transportistas que operen mercadería originada en productores primarios no inscriptos oportunamente en el REPPA.

ARTÍCULO 10: La autoridad de aplicación, arbitrará los mecanismos que aseguren la compatibilidad y correspondencia de los datos sobre superficie sembrada o a sembrar declarada en el REPPA y los datos aportados por los agentes identificados en el artículo 8º.

ARTÍCULO 11: Para los productores comprendidos por los alcances de la presente, la inscripción en el REPPA será requisito indispensable para el acceso a cualquier tipo de programa de gobierno así como a todo tipo de asistencia técnica o financiera, reintegrable o no reintegrable, instrumentada con fondos nacionales o provinciales, en beneficio de productores agrícolas chaqueños.

ARTÍCULO 12: La base de datos conformada a partir del REPPA estará a disposición de la Cámara de Diputados del Provincia del Chaco a su solicitud, como información necesaria para la elaboración de iniciativas relacionadas al sector, y será la base de elaboración y fijación de los objetivos y las metas establecidas por el Ministerio de Producción para el sector agrícola provincial,

ARTÍCULO 13: Designanse autoridades de aplicación de la presente, al Ministerio de Producción y a la Administración Tributaria Provincial, en lo que a su competencia refiera.

ARTÍCULO 14: La información que se genere a partir del cumplimiento de la presente, estará encuadrada en las disposiciones de orden público establecidas en la ley 6432; en particular las relativas al secreto estadístico.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DECRETO N° 05

Resistencia, 02 enero 2013

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.154 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.154, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LEY N° 7181

ARTICULO 1°: Prorrógase por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 9 de enero de 2013, la vigencia de la ley 4453, de Promoción Industrial Provincial.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DECRETO N° 07

Resistencia, 07 enero 2013

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.181 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia el Chaco, la sanción legislativa N° 7.181, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

| Número | Contenido |
|---------|--|
| 1747/13 | : Establece los valores aplicables para la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas |

RESOLUCION GENERAL N° 1747 -Modificada por R. Gral N° 1751-

VISTO:

Los artículos 205° y 212° del Código Tributario Provincial y las Resoluciones Generales N° 1210/94, 1321/97 y 1722/12; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normativas establecen en materia del Impuesto de Sellos, el procedimiento aplicable a las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas;

Que a tal efecto la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias, para establecer, de acuerdo con los valores que suministra La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los montos imponibles mínimos aplicables en el Impuesto de Sellos;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del **21 de enero del 2013**, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo integrante de la presente Resolución. ^{(1) (2)}

Artículo 2°: Para el caso de modelos anteriores a los que se hallan comprendidos en el Anexo del Artículo 1° de la presente, al determinar el monto imponible de las unidades, se aplicarán los coeficientes o importes indicados en las Resoluciones Generales N° 1210/94 o N° 1321/97, sobre el valor del último modelo de características similares al que figure en la nómina y tomando como referencia el año anterior que corresponda.

Artículo 3°: Los valores de la presente Resolución, solo serán de aplicación cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compra-venta, permuta o similar, sea inferior al de la tabla. En caso de ser superior el monto imponible surgiría del instrumento señalado.

Artículo 4º: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y las Oficinas del Registro del Automotor con Sede en la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de enero del 2013.

- (1) (El anexo de la Res. Gral. N° 1747, no está incorporado en el presente Boletín. Se lo puede visualizar en la página web de la ATP: www.Chaco.gov.at/atp –En la portada: Servicios en Línea.)
- (2) Fecha de vigencia modificada por R. Gral N° 1751.

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

A- INFORME DE RECAUDACION 2013 DE LA A.T.P.

ENERO

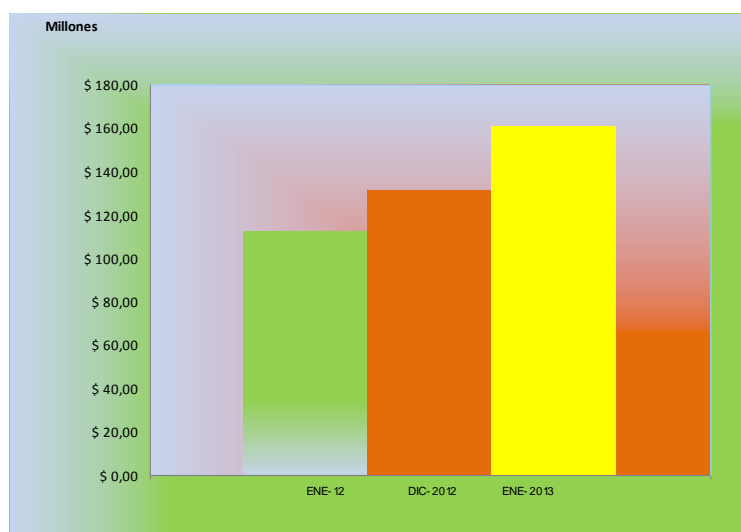
| FECHA | CONVENIO MULTILATERAL | CONTRIBUYENTES COMUNES | | TOTAL |
|--------|-----------------------|------------------------|-----------------|---------------|
| | CTA .N°10176/01 | CTA. N°13983/01 | CTA. N°14374/10 | |
| 01-Ene | FERIADO | | | 0,00 |
| 02-Ene | 255.609,17 | 6.793,00 | 1.485.300,62 | 1.747.702,79 |
| 03-Ene | 2.189.175,91 | 3.089,30 | 3.711.393,13 | 5.903.658,34 |
| 04-Ene | 2.261.146,20 | - | 2.350.626,46 | 4.611.772,66 |
| 05-Ene | SABADO | | | 0,00 |
| 06-Ene | DOMINGO | | | 0,00 |
| 07-Ene | 7.340.280,68 | - | 2.869.920,93 | 10.210.201,61 |
| 08-Ene | 617.637,40 | - | 2.400.507,21 | 3.018.144,61 |
| 09-Ene | - | - | 4.469.361,19 | 4.469.361,19 |
| 10-Ene | 717.242,13 | - | 3.832.926,79 | 4.550.168,92 |
| 11-Ene | - | - | 4.182.549,42 | 4.182.549,42 |
| 12-Ene | SABADO | | | 0,00 |
| 13-Ene | DOMINGO | | | 0,00 |
| 14-Ene | 19.560.494,73 | - | 4.854.961,58 | 24.415.456,31 |
| 15-Ene | - | - | 4.317.614,09 | 4.317.614,09 |
| 16-Ene | 214.686,84 | 24.726,60 | 11.696.042,81 | 11.935.456,25 |
| 17-Ene | 3.862.344,04 | 33.156,50 | 9.447.887,72 | 13.343.388,26 |
| 18-Ene | 5.662.530,34 | 20.719,53 | 3.098.385,95 | 8.781.635,82 |
| 19-Ene | SABADO | | | 0,00 |
| 20-Ene | DOMINGO | | | 0,00 |
| 21-Ene | 6.399.878,43 | 43.242,22 | 2.812.002,76 | 9.255.123,41 |
| 22-Ene | 9.052.739,67 | 115.434,98 | 7.903.529,55 | 17.071.704,20 |
| 23-Ene | - | 51.083,25 | 3.310.111,64 | 3.361.194,89 |
| 24-Ene | 6.638.057,39 | 36.648,03 | 2.689.433,18 | 9.364.138,60 |

| | | | | |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|
| 25-Ene | 620.096,85 | 434,10 | 1.597.263,27 | 2.217.794,22 |
| 26-Ene | SABADO | | | 0,00 |
| 27-Ene | DOMINGO | | | 0,00 |
| 28-Ene | 741.065,54 | 15.414,70 | 1.922.599,44 | 2.679.079,68 |
| 29-Ene | 2.351.180,22 | 32.936,20 | 2.625.696,24 | 5.009.812,66 |
| 30-Ene | - | 47,10 | 7.270.209,62 | 7.270.256,72 |
| 31-Ene | FERIADO | | | 0,00 |
| SUB-TOTAL | 68.484.165,54 | 383.725,51 | 88.848.323,60 | 157.716.214,65 |
| INCENTIVO FISCAL | 913.493,49 | | 545.569,27 | 1.459.062,76 |
| MECENAZGO | 183.146,13 | | 137.634,64 | 320.780,77 |
| CALL CENTER | 620.838,31 | | | 620.838,31 |
| SPONSORIZACION DEL DEPORTE | 234.950,94 | | 129.833,23 | 364.784,17 |
| PRO CHACO | | | 13.987,93 | 13.987,93 |
| TOTAL | 69.580.805,16 | 383.725,51 | 89.531.527,51 | 160.495.668,59 |
| TOTAL ACUMULADO ENERO | | | | 160.495.668,59 |

| COMPARACION CON EL MES ANTERIOR | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------|--------------|
| 31/12/2012 18 ds hábiles | 30/01/2013 21 ds hábiles | DIF/DICI 12 | incremento % |
| 131.530.412,32 | 160.495.668,59 | 28.965.256,27 | 22,02 |

| COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------|--------------|
| 31/01/2012 21 ds hábiles | 30/01/2013 21 ds hábiles | DIF/ENE-12 | incremento % |
| 112.492.154,13 | 160.495.668,59 | 48.003.514,46 | 42,67 |

| | |
|---|------------------------|
| EL 30-01-2013 SE TRANSFIERE A TESORERIA GRAL | \$ 3.027.748,15 |
| SALDO BANCARIO AL 29-01-2013..... | 3.808.142,03 |



Fuente: Dirección de Administración – Dirección de Administración- Dpto. Tesorería -.

B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS

Economía 08/01/2013

ATP reintegró más de 27 millones pesos en 2012

El dinero fue derivado como incentivos fiscales y como apoyo al deporte y la cultura. El monto total representa casi el 2 por ciento de la recaudación fiscal provincial.



El Ejecutivo provincial destinó, en 2012, más de 27 millones de pesos a diferentes sectores de la sociedad a través de leyes de incentivos y sponsorización al deporte y la cultura, monto que representa casi el 2 por ciento de de la recaudación fiscal. “Así se genera un vínculo entre el sector privado, los artistas y deportistas de la provincia” explicó el administrador de la Administración Tributaria Provincial (ATP), Ricardo Pereyra.

En total fueron 27.364.372,18 de pesos los derivados de los cuales 19.985.205,15 de pesos los que se reintegraron a través de las leyes N° 6209 de Call Center; N°6093 de Incentivo Fisca; N° 6544 Programa de Incentivos para el Desarrollo de Proveedores Locales y 7.379.167,03 pesos por las leyes N° 6429 Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte y la N° 5459 Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales (Mecenazgo).

Pereyra detalló que según los datos del organismo fueron 4.487.045,87 de pesos los que se reintegraron como incentivo a las empresas cuya organización o actividad está destinada a operar como “Call Center” o “Contact Center” o “Alojamiento Web” y explicó que el fin de promover la radicación de este tipo de compañías para la creación de empleo joven y la radicación de empresas de base tecnológica en la Provincia.

Además destacó que como incentivo fiscal –sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario a quienes demuestren el cumplimiento formal, determinativo y de pago de las obligaciones generadas por este tributo y a quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos – se reintegraron 15.440.406,19 de pesos. “El objetivo es estimular la inversión en proyectos productivos industriales, agropecuarios y forestales”, señaló.

En este mismo sentido ATP reintegró -en 2012- 57.753,09 pesos por un incentivo de carácter impositivo para aquellos supermercados que cierren acuerdos comerciales con empresas locales y ofrezcan sus artículos a los consumidores finales apuntando básicamente a potenciar empresas locales para sustituir importaciones de productos que llegan de otras provincias.

Fuente: www.datachaco.com

Economía 04/01/2013

En 2012, la recaudación tributaria creció un 20%

El año pasado ingresaron al Estado provincial, por recursos fiscales, 1.378.528.612,82 pesos. Además en diciembre se superó lo recaudado el mes anterior y el mismo período del año pasado.



El gobernador Jorge Capitanich anunció este viernes que en 2012 la provincia, aumentó un 18,83 por ciento la recaudación respecto al año anterior. Además destacó que bajó la relación deuda presupuesto, que aumentaron más del 25 por ciento los recursos percibidos por la provincia y que el presupuesto del año pasado tiene un saldo positivo de 17,5 millones de pesos.

Capitanich acompañado del vicegobernador Juan Carlos Bacileff Ivanoff y el ministro de Hacienda, Federico Muñoz Femenía, remarcó que el Estado provincial tuvo una recaudación fiscal en 2012 de \$ 1.378.528.612,82, superando la meta fijada a comienzo de año que era de \$ 1.300.000.0000. Estos ingresos significan un 18,83 por ciento más que lo ingresado en 2011 cuando fue de \$ 1.118.950.807,72. Así la provincia recaudó \$ 259.577.805,10 más que el año anterior.

Según los datos de la Administración Tributaria Provincial (ATP) en diciembre de 2012 se recaudaron \$ 131.530.412,32. Estos ingresos significaron un incremento de casi el 1 por ciento respecto a noviembre (se recaudaron \$ 130.369.399,70 es decir \$ 1.161.012,62 más- y el 26,40 al mismo mes del año anterior, cuando ingresaron \$ 104.055.566,36.

Buen manejo de la deuda pública

Capitanich destacó que en 2012 los recursos percibidos por la provincia fueron \$ 8.341 millones, es decir un 26,77 más que en 2011 (se percibieron \$ 6.582 millones) incluyendo todo tipo de recursos y transferencias principalmente provenientes de precio y cantidad de combustible precios que han generado un ingreso adicional de fondo nacional de la vivienda.

También resaltó que la relación deuda presupuesto bajó al 38,7 por ciento cuando en 2002 era del 306,7 por ciento. “Proyectamos para 2015 que sea del 29,4 por ciento”, señaló y consideró como un dato muy

importante ya que hace 10 años por cada 3 pesos de deuda había 1 peso de presupuesto y ahora la relación es que, de cada peso de presupuesto hay 38 centavos de deuda. “Hemos generado un proceso de resolución adecuada de la deuda pública”, aseguró.

Agregó en este sentido que, según la Ley 25.917 -artículo 19- de Responsabilidad Fiscal, el presupuesto 2012 tiene un virtual equilibrio. Explicó que si bien requiere algunos ajustes tiene un saldo positivo de \$17,5 millones, el cual es inferior al 2010 cuando, según recordó, era de \$ 600 millones producto de la compensación de deuda acumulada acreencias con el estado nacional, respecto a la cuestión de aportes al tesoro nacional no distribuidos que se toma como compensación para efecto de deuda neta.

También remarcó que la provincia está en un proceso de negociación por la compensación del sistema previsional, que en 2012 no se efectuó ninguna transferencia. Además el año pasado también hubo una reducción de transferencia de corrientes y de capitales. “Eso implicó extraer recursos para sostener la ejecución de obra pública”, explicó y detalló que cuando se consolida la proyección de acumulado más lo que se admite en los próximos ejercicios el estado provincia pone de recursos propios del tesoro -excluyendo fondos de afectación específica para obras públicas- plata equivalente a mil millones de pesos.

Menor evolución

Por otro lado reconoció que estos ingresos significaron que por primera vez en dos años la evolución de recaudación fiscal de la provincia fueron inferior a la nacional (crecieron a un ritmo del 27,6 % 2011 respecto a 2012 y los provinciales 22,4%). Explicó que se debió a un fuerte impacto a partir de la pérdida de \$ 2200 millones en el sector agropecuario por de la sequía

Fuente: www.datachaco.com